

BOLETÍN DE PRENSA Nº 171/ 27-09-2022
PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Modificación Aranceles octubre 2022



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

Número: PV-2022-32504436-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: Autorización incremento aranceles escuelas de gestión privada

COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA OCTUBRE 2022

1. Se encuentran en curso de aprobación los nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular para el mes de OCTUBRE de 2022; de acuerdo al detalle que se expone a continuación (se encuentra en elaboración el IF correspondiente):

OCTUBRE	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN					
	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	3.712	6.848	8.757	13.117	15.260	16.773
Secundaria	4.092	7.750	10.752	15.807	17.441	21.797
Sec. Técnica, Agraria y						
Especializadas en Arte	4.717	8.875	12.234	18.104	20.419	24.946
Superior	5.343	9.321	11.961	15.178	17.001	21.288

2. Continúa la obligatoriedad de aplicación de los artículos 2 y 3 RESOC-2021-1509-GEDBA-DGCYE para los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución Nº 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación. Para facilitar su comprensión se transcriben a continuación:

Artículo 2: Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%) y el

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la RESOC-2020- 2631-GEDBA-DGCYE deberán identificar en sus recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de “cuota residual”, manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la fijada para marzo de 2021.

Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la cuota residual.

La “cuota residual” integra el arancel de enseñanza curricular.

Artículo 3: Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN POR CIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener en sus valores nominales la “cuota residual especial” que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución No 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha.

Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “cuota residual especial”. La “cuota residual especial” integra el arancel de enseñanza curricular.

3. Los establecimientos educativos deberán informar antes del 20 de octubre el valor de sus aranceles para el período octubre 2022, a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos se establecerá en una próxima comunicación.

4. Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar la cuota del mes de octubre de 2022 con los nuevos valores.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511

Date: 2022.09.27 12:49:57 -03'00'

Mercedes Langone

Directora

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada

Dirección General de Cultura y Educación